



## ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2023-MDP

Pichanaqui, 20 de julio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

### VISTO:

El Concejo Municipal en pleno de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 012-2023, de fecha 20 de julio de 2023, luego del análisis y deliberación con el voto unánime del pleno de regidores aprobó la Suscripción del **Convenio y/o Adenda para la ejecución de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, provincia Chanchamayo, departamento Junín**, autorizando a la Alcalde Distrital para que en representación de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, suscriba el convenio en el marco de sus atribuciones y funciones y;

### CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo 11 del Título Preliminar de la, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

Que el artículo N° 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al artículo 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del gobierno para practicar un determinado acto o sujetar una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el gobierno local tiene la finalidad de "... promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción.

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, en Sesión Extra Ordinaria del Concejo Municipal de fecha de vistos, se ha puesto en consideración al Pleno de Concejo Municipal el Oficio N° 250-2023- VIVIENDANMCS/PNSR/UTP, donde se muestra la necesidad de suscribir **Convenio y/o Adenda para la ejecución de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, provincia Chanchamayo, departamento Junín**; para la ejecución del PIP:

**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN, SEGÚN RD N° 541-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR.**  
aprobándose con el voto unánime del pleno de los señores Regidores:

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 26) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica





de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la celebración del Convenio y/o Adenda para la ejecución de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento Junín., para la ejecución del proyecto:

INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN, SEGÚN RD N° 541-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Sr. alcalde Eliseo Pariona Galindo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, SUSCRIBIR el Convenio y/o Adenda para la ejecución de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, provincia Chanchamayo, departamento Junin, en representación de este Gobierno Local.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR a las instancias correspondientes para que brinden las facilidades una vez firmado el mencionado convenio a fin de que se cumpla con el presente acuerdo de Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE